

16 agosto 12-8-2017  
Sin certificar



## AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA)

CIF P4002400B

Blas Casado Casado (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 01/08/2017  
HASH: b7fdees1086ar6890149ed401be7abe0



Adjunto remito para su conocimiento a los efectos oportunos certificado del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 5 de julio de 2017 por el que se prohíbe el uso de glifosato y similares como producto para el control de hierbas en lugares públicos de este municipio.

Atentamente.

Armuña, a 1 de agosto de 2017.  
EL ALCALDE,

Fdo.: Blas Casado Casado

**ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE SEGOVIA**

Apdo. Correos nº 8

SAN ILDEFONSO 40100 (SEGOVIA)

Plaza Constitución nº 1. 40494 ARMUÑA (Segovia)

Tfno/Fax 921566001 - [ayuntamiento@aytoarmuna.es](mailto:ayuntamiento@aytoarmuna.es)



Cod. Validación: 6HATWJYF:WKG7SLNF:GPF:GMZ77 | Verificación: <http://armuna.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



## MINUTA REGISTRO DE SALIDA

### DATOS DE LA ANOTACIÓN

**Oficina:** Oficina Central de Registro

**Nº de registro:** 2017-S-RC-156

**Fecha de registro:** 1 de agosto de 2017, a las 16:56 horas

**Forma de envío:** Correo postal (Ordinario)

**Resumen:** Remisión certificado acuerdo Pleno de 05/07/2017 sobre PROHIBICIÓN DE USO DE GLIFOSATO Y SIMILARES COMO PRODUCTO PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LUGARES PÚBLICOS

### Relación de Terceros

1. **Interesado:** ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE SEGOVIA (N/A)

### Relación de Documentos

1. **Nombre del documento:** Oficio Ecologistas en Acción.pdf  
**Código de validación:** 6HATWJYFWGK7SLENFGPFFGM2Z7
2. **Nombre del documento:** Certif. acuerdo Pleno 05.07.2017.pdf  
**Código de validación:** 4NFYT6763PSNYGAA2ATK3EKF7

### Expedientes relacionados

1. **Número del expediente:** 18/2017

Ayuntamiento de Armuña (1 de 1)  
Ayuntamiento de Armuña  
Fecha Firma: 01/08/2017  
HASH: 4df11823028694d07b4e62666e4c0216





DOÑA M<sup>a</sup> LUISA GÓMEZ ARCONES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON BLAS CASADO CASADO

**CERTIFICO:** Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de julio de 2017, adoptó por unanimidad y con la asistencia de los cinco miembros que lo componen, el acuerdo que transcribo literalmente (con advertencia de no estar aprobado el acta de la sesión):

**"5.- PROHIBICIÓN DE USO DE GLIFOSATO Y SIMILARES COMO PRODUCTO PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LUGARES PÚBLICOS.**

Blas Casado Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña, presenta al Pleno la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, y de manera creciente, las empresas contratadas por las instituciones segovianas para el mantenimiento de lugares públicos tales como parques, jardines, carreteras, centros educativos e incluso espacios naturales, utilizan herbicidas que tienen efectos tóxicos sobre la salud y el medio ambiente, tal como demuestran decenas de estudios. Estos venenos se aplican indiscriminadamente, a menudo sin cumplir las mínimas condiciones técnicas exigibles, con las únicas precauciones de alertar posteriormente de su uso mediante carteles y dotar a los trabajadores/as de equipos de protección individual, a veces, incluso, insuficientes o mal utilizados.

Cabe destacar de entre ellos sobre todo el GLIFOSATO, componente activo del Roundup y otras marcas comerciales. Este producto, que se ha demostrado ser causante de serios daños a la salud y al medio ambiente, se suele aplicar en la vía pública y en la red de carreteras. A concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. También provoca nacimientos prematuros y abortos, mieloma múltiple y linfoma non-Hodgkin (dos tipos de cáncer), y daña el ADN de las células. Además, se ha comprobado que este uso contamina y daña los cultivos ecológicos, los cauces de aguas pluviales y provoca daños a las colmenas debido al sobrevuelo de las abejas en zonas pulverizadas con este producto.

El Reglamento de Plaguicidas (1107/2009) y el Reglamento de Biocidas (528/2012) prohíben el uso de contaminantes hormonales como sustancias activas de estos productos. Sin embargo, esta normativa, que intenta proteger la salud humana y el medio ambiente, no se aplica. El motivo es que no tenemos unos criterios oficiales que definan qué sustancias son contaminantes hormonales (también llamadas alteradores hormonales, disruptores endocrinos o EDC).

La Directiva marco para un **Uso sostenible de los plaguicidas**, aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de octubre de 2009, tiene como objetivos la reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente así como el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas como las alternativas de índole no química. En su Capítulo IV (artículos 11 y 12) se recoge lo siguiente: Los Estados miembros, teniendo en cuenta tanto las medidas apropiadas para la protección del medio acuático y el agua potable, como los requisitos necesarios de higiene, salud pública y biodiversidad, y los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se **minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas:** a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.





## AYUNTAMIENTO DE ARMUÑA (SEGOVIA)

CIF P4002400B

La lista de municipios y áreas que han prohibido el glifosato en sus territorios o han decidido erradicarlo en breve plazo es creciente, algunos ejemplos de ello, son: el área metropolitana de Madrid, Barcelona, Sevilla, Logroño, Badalona, Reus, Tàrrega, Constantí, Platja d'Aro, Tarragona, Lleida, St Cugat, Planoles, Castelló... Guadalajara provincia, Extremadura y muchas más regiones en proceso.

Por todo ello, se entiende la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, y ante la posibilidad del uso de otras prácticas más saludables para la eliminación de malas hierbas, la Alcaldía perteneciente al Grupo Candidatura Independiente de Armuña en el Ayuntamiento de Armuña propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

### ACUERDO

Primero.- Consciente de los efectos negativos que el glifosato conlleva para la salud pública, afectando o pudiendo afectar tanto a las personas como al territorio en la forma en que hemos descrito anteriormente, y tomando como referencia las directivas europeas que recomiendan el uso de otros medios más saludables para la eliminación de malas hierbas, el Pleno del Ayuntamiento Armuña **acuerda prohibir el uso del glifosato y productos similares en todo tipo de lugares públicos del municipio, y sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, que no dañan la salud ni el medio ambiente.**

Segundo.- A tal efecto, este Ayuntamiento acuerda dar traslado de la presente moción a la Diputación provincial de Segovia, al área de Infraestructuras y Obras, consciente de que ésta es la que ostenta las competencias en materia de conservación en carreteras locales, así como en conservación y mejora del paisaje, para solicitarle la retirada del uso de este tipo de productos, en general en todo el territorio provincial, y particularmente en el ámbito que abarca este municipio.

Tercero.- Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Mesa y a los Grupos Políticos de las Cortes de Castilla y León, así como al Gobierno autonómico a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa.

Cuarto.- Por último, se procederá a enviar copia de estos acuerdos a la Comisión Promotora de esta iniciativa en el email: [segovia@ecologistasenaccion.org](mailto:segovia@ecologistasenaccion.org)

No produciéndose deliberación al respecto y sometida la moción a la aprobación del Pleno, queda aprobada por unanimidad con el voto a favor de los cinco concejales que lo componen, lo que representa la mayoría absoluta legal."

Y para que así conste, surta los efectos oportunos y a reserva de los términos en que resulte de su aprobación definitiva, expido y firmo electrónicamente al margen el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de la Corporación y sellada con el de la misma, en Armuña a 1 de agosto de 2017.

VºBº  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Blas Casado Casado

Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Gómez Arcones

